



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de marzo de 2017.

Visto el Expediente Nº 17MP-02265-00;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Nº 29896; establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES, se dispuso que todas las instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación en el horario de trabajo;

Que, con Resolución Ministerial Nº 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 009 - MINSA/DGSP-V.01 : "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", cuya finalidad es facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28731, Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia materna, señala que la madre trabajadora al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día; agregando que éste permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y además en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley Nº 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; disponiéndose la implementación de lactarios institucionales como espacios adecuados y dignos para la extracción y conservación de la leche materna a favor de las mujeres que trabajan y de sus hijas e hijos en periodo de lactancia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 203-DG/HHV-2015, de fecha 25 de julio de 2016, se resuelve actualizar la conformación del Comité de Lactario Institucional 2016, del Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, con Memorándum Nº 166-ETBSP-0021HHV-2017, de fecha 13 de febrero de 2017; la Jefa de la Oficina de Personal remite la propuesta para la Actualización de la Conformación del Comité del Lactario Institucional 2017 del Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, a través del documento de visto, viene el Memorando Nº 122-OEA-HHV-2017, de fecha 3 de marzo de 2017, donde la Directora Ejecutiva de Administración, solicita la Aprobación de la Actualización de la Conformación del Comité del Lactario Institucional 2017, del Hospital "Hermilio Valdizán"; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo;



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de marzo de 2017.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar la Resolución Directoral Nº 203-DG/HHV-2016, de fecha 25 de julio de 2016.

Artículo 2º.- Actualizar la Conformación del Comité de Lactario Institucional 2017, del Hospital "Hermilio Valdizán", el cual estará integrado por los siguientes servidores :

- Lic. ELENA CALISAYA RODRÍGUEZ.
- Lic. MIRIAM CHONG PÉREZ.
- Lic. ZENAIDA ESTEBAN TERREROS .
- Lic. MARIA LUISA GIRÓN VARGAS.
- Lic. NORMA FARFÁN DE VIGIL.

Artículo 3º.-El citado Comité se encargará de ejecutar las actividades que el Hospital requiera para dar cumplimiento de los dispositivos legales acotados bajo responsabilidad.

Artículo 4º.-Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. César Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18884 R.N.E. 8618

DISTRIBUCIÓN

DADG.
OEA.
OAJ.
OGC.
OCI.
INFORMÁTICA.
CASC/RICS/MMRV/JWPF/yam.

